



LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA
SANCIONA CON FUERZA DE
LEY: 10956

Artículo 1°.- *Ratificase el Decreto N° 2206 de fecha 10 de diciembre de 2023, que establece la Estructura Orgánica del Poder Ejecutivo Provincial y, en consecuencia, convalídase todo lo actuado en su mérito hasta la fecha de entrada en vigencia del presente instrumento legal.*

El Decreto N° 2206/23, forma parte integrante de la presente Ley como Anexo I.

Artículo 2°.- *Facúltase al Poder Ejecutivo Provincial, por intermedio del Ministerio de Economía y Gestión Pública, y con posterior comunicación a la Legislatura, a efectuar las reestructuraciones de créditos del Presupuesto General de la Administración Pública Provincial que fueren necesarias para el adecuado cumplimiento de la presente Ley, a cuyo efecto puede disponer cambios en las denominaciones de los conceptos, partidas y subpartidas existentes, o crear otras nuevas, reestructurar, suprimir, transferir y crear servicios.*

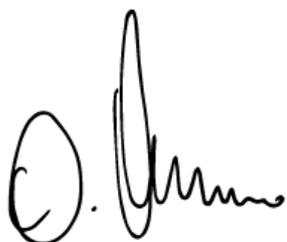
Artículo 3°.- *Facúltase al Poder Ejecutivo Provincial a modificar la Ley Orgánica de Ministerios, ad referendum de la Legislatura Provincial.*

Artículo 4°.- *Modifícase el artículo 19 de la Ley N° 7854 -T.O. Decreto N° 360/2014-, el que queda redactado de la siguiente manera:*

“Artículo 19.- Integran la Fiscalía de Estado hasta tres Fiscales de Estado Adjuntos que son designados y removidos por el Poder Ejecutivo. Gozan de las inmunidades y tienen las incompatibilidades previstas en esta Ley, con el rango y la jerarquía de Secretarios”.

Artículo 5°.- *Comuníquese al Poder Ejecutivo Provincial.*

DADA EN LA CIUDAD DE CÓRDOBA, A LOS VEINTISIETE DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTITRÉS. -



GUILLERMO CARLOS ARIAS
SECRETARIO LEGISLATIVO
LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA



MYRIAN BEATRIZ PRUNOTTO
VICEGOBERNADORA
PRESIDENTE
LEGISLATURA DE CÓRDOBA

Poder Ejecutivo

Córdoba



CÓRDOBA, 17 0 DIC 2023

VISTO: El inicio del nuevo mandato del Gobernador de la Provincia de Córdoba.

Y CONSIDERANDO:

Que conforme la política de estado que pretende encararse en este nuevo período institucional, resulta necesario modificar la estructura orgánica de este Poder Ejecutivo a efectos de adecuarla a la misma.

Por todo ello, lo dispuesto en el artículo 144 de la Constitución Provincial, en ejercicio de sus atribuciones;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

TITULO I

CAPÍTULO I

DE LOS MINISTERIOS

ARTÍCULO 1.- EN el ejercicio del Poder Ejecutivo, el Gobernador será asistido por los siguientes Ministerios:

1. Ministerio de Gobierno.
2. Ministerio de Economía y Gestión Pública.
3. Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos.
4. Ministerio de Educación.
5. Ministerio de Salud.

6. *Ministerio de Desarrollo Social y Promoción del Empleo.*
7. *Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica.*
8. *Ministerio de Bioagroindustria.*
9. *Ministerio de Desarrollo Humano.*
10. *Ministerio de Justicia y Trabajo.*
11. *Ministerio de Seguridad.*
12. *Ministerio de Ambiente y Economía Circular.*
13. *Ministerio de Cooperativas y Mutuales.*
14. *Ministerio de Vinculación Comunitaria.*

CAPÍTULO 2

DE LA FISCALÍA DE ESTADO

ARTÍCULO 2.- *LA Fiscalía de Estado tendrá dependencia directa del Poder Ejecutivo y funcionará conforme lo establece su respectiva Ley Orgánica y las competencias atribuidas por la presente norma.*

CAPÍTULO 3

DISPOSICIONES COMUNES

ARTÍCULO 3.- *A requerimiento del Gobernador de la Provincia, los Ministros se reunirán en acuerdos de Gabinete Provincial.*

ARTÍCULO 4.- *CUANDO la materia de los asuntos en tratamiento así lo requiera, el titular del Poder Ejecutivo podrá disponer la ampliación del Gabinete Provincial, convocando a los funcionarios que estime conveniente incorporar.*

El Gobernador de la Provincia también podrá disponer el funcionamiento de gabinetes sectoriales integrados por diversos funcionarios, a quienes les impartirá instrucciones y asignará las responsabilidades correspondientes.

Poder Ejecutivo

Córdoba



10 DIC 2023

ARTÍCULO 5.- LOS acuerdos que originen decretos y resoluciones conjuntas de los Ministros, serán suscriptos, en primer término, por aquél a quien compete específicamente el asunto o por aquél que lo haya iniciado, y, a continuación, por los demás Ministros en el orden que determine el titular del Poder Ejecutivo. Serán ejecutados por el Ministro a cuyo departamento corresponda o por aquél que haya sido designado Autoridad de Aplicación en el mismo acuerdo.

ARTÍCULO 6.- LOS actos del Poder Ejecutivo serán refrendados y legalizados con su firma por el Ministro que sea competente en razón de la materia de que se trate. Cuando ésta sea atribuible a más de un Ministro, el Poder Ejecutivo o la reglamentación designarán la Autoridad de Aplicación o determinarán la forma y el plazo en que cada uno de ellos tomará intervención en lo que hace a la parte o partes del acto relativo a su respectiva competencia.

ARTÍCULO 7.- EN caso de ausencia transitoria, vacancia o impedimento, los Ministros serán subrogados en la forma que determine el Poder Ejecutivo.

ARTÍCULO 8.- EL Poder Ejecutivo determina y establece el número y funcionamiento de Secretarías, Subsecretarías, Direcciones Generales y otras modalidades de prestación de servicios que estime necesarias para el debido y adecuado cumplimiento de las competencias, funciones y atribuciones conferidas a cada Ministerio.

Las respectivas competencias serán determinadas por Decreto.

También podrá encargar funciones y tareas específicas y equiparar las mismas a determinados rangos y jerarquías.

CAPÍTULO 4

DE LAS COMPETENCIAS Y ATRIBUCIONES COMUNES

2206

ARTÍCULO 9.- *LOS Ministros tendrán las siguientes competencias y atribuciones comunes:*

- 1. Representar política, administrativa y parlamentariamente a sus respectivas Jurisdicciones.*
 - 2. Refrendar y legalizar con su firma los actos del Gobernador de la Provincia en los asuntos de su competencia y en aquéllos en que deba intervenir conjuntamente con otros colegas, siendo personalmente responsable de los actos que legaliza y solidariamente de los que acuerda con los demás Ministros.*
 - 3. Proponer al Poder Ejecutivo la estructura orgánica de la Jurisdicción a su cargo.*
 - 4. Resolver por sí todo asunto concerniente al régimen administrativo de sus respectivos Ministerios que no requiera resolución del Poder Ejecutivo u otra área competente, y todas aquellas cuestiones que éste le haya delegado expresamente, ateniéndose a los criterios de gestión que se dicten.*
 - 5. Adoptar las medidas de coordinación, supervisión y contralor necesarias para asegurar el debido cumplimiento de las funciones de su competencia.*
 - 6. Elaborar, proponer y suscribir los proyectos de leyes originados en el Poder Ejecutivo, así como los decretos reglamentarios que deban dictarse para asegurar el cumplimiento de las Leyes de la Provincia.*
 - 7. Redactar y elevar a consideración del Poder Legislativo la memoria anual de la actividad cumplida por sus Ministerios.*
 - 8. Coordinar con los demás Ministerios los asuntos de interés compartido.*
- Cuando asuntos de esta naturaleza sean sometidos a consideración del Poder Ejecutivo, los mismos deberán haber sido previamente coordinados con todos los sectores interesados en ellos, de modo que las propuestas resultantes constituyan soluciones integradas que armonicen con la política general y sectorial del gobierno.*

Poder Ejecutivo

Córdoba

17 0 DIC 2023

- *—
9. *Intervenir en la promulgación y ejecución de las leyes, como así también velar por el debido cumplimiento de las decisiones del Poder Ejecutivo relativas a los asuntos de su competencia.*
 10. *Entender en la reglamentación y fiscalización del ejercicio de las profesiones vinculadas a las áreas de su competencia.*
 11. *Velar por el cumplimiento de las decisiones que emanen del Poder Judicial en uso de sus atribuciones.*
 12. *Preparar y difundir publicaciones, estudios, informes y estadísticas de temas relacionados con sus competencias.*
 13. *Intervenir en las acciones para solucionar situaciones extraordinarias o de emergencia que requieran el auxilio del Estado Provincial en el área de su competencia.*
 14. *Entender -previa delegación del Poder Ejecutivo- en la celebración de contratos en representación del Estado Provincial y en la defensa de los derechos de éste conforme a la legislación vigente, como así también en lo relativo al personal de su jurisdicción y su régimen legal.*
 15. *Ejercer el Poder de Policía en todo el territorio provincial conforme a las atribuciones, derechos y facultades otorgadas por la legislación vigente y ser Autoridad de Aplicación de todas las normas específicas asignadas y referidas a su competencia.*

ARTÍCULO 10.- *COMO integrantes del Gabinete Provincial, los Ministros tendrán las siguientes atribuciones y deberán intervenir en:*

1. *La definición de los objetivos políticos.*
2. *La determinación de los objetivos y la formulación de las políticas del área de su competencia.*
3. *La ejecución de los planes, programas y proyectos del área de su competencia elaborados conforme a las directivas que imparta el Poder Ejecutivo.*
4. *La elaboración del proyecto de Presupuesto Provincial.*

5. La información sobre actividades propias de su competencia y que el Poder Ejecutivo considere de interés para el conocimiento del resto del Gabinete.
6. Los asuntos que el Poder Ejecutivo le someta a consideración en forma individual o conjunta con otros Ministros.

CAPÍTULO 5

DE LAS DELEGACIONES DE FACULTADES

ARTÍCULO 11.- EL Poder Ejecutivo podrá delegar en los Ministerios, en los Directorios de Agencias y en los demás funcionarios que estime pertinente, las facultades que le competen según la legislación vigente, relacionadas con sus funciones administrativas.

ARTÍCULO 12.- LOS Ministros pueden delegar la resolución de asuntos relativos al régimen económico y administrativo de sus respectivas Carteras, en los funcionarios que determinen y conforme con la organización de cada área.

CAPÍTULO 6

INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES

ARTÍCULO 13.- LAS personas que se encuentren comprendidas en las inhabilidades que establece el artículo 86 de la Constitución Provincial, no podrán ser designadas Ministro.

ARTÍCULO 14.- LOS titulares de los Ministerios nominados en el presente, mientras duren en el desempeño de sus cargos, no podrán ejercer profesión alguna y tendrán las mismas prohibiciones e incompatibilidades establecidas en los artículos 87 y 88 de la Constitución de la Provincia.

Poder Ejecutivo
Córdoba
—♦—

17 0 DIC 2023

TÍTULO II
DE LOS MINISTERIOS EN PARTICULAR

CAPÍTULO I
MINISTERIO DE GOBIERNO

ARTÍCULO 15.- *COMPETE al MINISTERIO DE GOBIERNO, en general, todo lo inherente a las relaciones gubernamentales e institucionales de nivel Internacional, Regional, Nacional, Provincial y Local, promoviendo procesos de integración regional e internacional y desarrollando políticas públicas en materia de desarrollo local sostenible. Además, le compete todo lo relativo a la planificación, confección y seguimiento de la política de gobierno abiertos transversales a todo el Poder Ejecutivo y, en particular, entender en:*

1. *La coordinación de las reuniones del Gabinete de Ministros del Poder Ejecutivo y la participación en los distintos Gabinetes sectoriales que se constituyan.*
2. *Las relaciones con:*
 - a. *Los municipios, comunas y comunidades regionales.*
 - b. *El Gobierno Nacional, Organismos Federales y los Estados Provinciales.*
 - c. *Organismos internacionales y regionales Gubernamentales y no Gubernamentales.*
 - d. *Las autoridades militares, eclesiásticas y cuerpo consular con asiento en la Provincia.*
 - e. *Los organismos institucionales, gremiales, económicos y sociales y demás instituciones de la sociedad civil.*
 - f. *Los partidos políticos reconocidos y vigentes.*
 - g. *Las organizaciones religiosas que funcionen en la Provincia para garantizar el libre ejercicio del culto.*

3. *La formación de un modelo de gestión transversal para toda la Administración Pública basado en el paradigma de Gobierno Abierto.*
4. *La representación del Gobierno de la Provincia ante la Alianza para el Gobierno Abierto (OGP).*
5. *La articulación con los distintos Foros de la Sociedad Civil, en el desarrollo de las propuestas y proyectos de impacto en la región y la coordinación de la cooperación internacional de la Provincia, vinculada con el intercambio de experiencias y asistencia técnica en materia de políticas gubernamentales.*
6. *El desarrollo y coordinación de las acciones de gobierno que fortalezcan la envergadura institucional y capacidad de gestión de las Comunidades Regionales, brindando asistencia técnica y financiera mediante convenios para su funcionamiento, desarrollo de iniciativas o integración de servicios.*
7. *La implementación de políticas públicas interjurisdiccionales que tengan por objeto promover el desarrollo e integración de las comunidades regionales, municipios y comunas de la Provincia de Córdoba.*
8. *La promoción, capacitación y asistencia técnica de las asociaciones, instituciones de bien público y organizaciones intermedias y no gubernamentales, como así también su registro y fiscalización en caso que estos no estén asignados a otra Jurisdicción.*
9. *Colaborar y asesorar a los municipios y comunas sobre cuestiones vinculadas al desarrollo urbano, servicios públicos, finanzas públicas, y otras materias relacionadas con su habitual funcionamiento, en coordinación con otras áreas del Gobierno Provincial con competencias concurrentes.*
10. *La planificación, organización y cooperación con las autoridades correspondientes, de la actividad electoral en la Provincia.*
11. *La promoción de mecanismos de concertación y estudios técnicos para el desarrollo de iniciativas y proyectos relacionados con la materia electoral.*
12. *La convocatoria y prórroga de las sesiones de la Legislatura Provincial.*

Poder Ejecutivo
Córdoba

17 0 DIC 2023

13. La actuación como Autoridad de Aplicación del Decreto N° 5/2016, de fecha 13 de enero de 2016, por el cual se crea el "Fondo Complementario de Obras de Infraestructura para Municipios y Comunas y Comunidades Regionales".

ARTÍCULO 16.- LA Agencia Córdoba Turismo Sociedad de Economía Mixta, la Agencia Córdoba Deportes Sociedad de Economía Mixta y la Agencia Córdoba Cultura Sociedad del Estado funcionarán en forma autárquica, en la órbita del Ministerio de Gobierno.

CAPÍTULO 2

MINISTERIO DE ECONOMÍA Y GESTIÓN PÚBLICA

ARTÍCULO 17.- COMPETE al MINISTERIO DE ECONOMÍA Y GESTIÓN PÚBLICA, asistir al Poder Ejecutivo, en todo lo inherente a la política fiscal, tributaria, impositiva, previsional; a la administración y gestión económica y financiera, de registro de bienes del Estado; en la implementación de procesos de innovación tecnológica y mejora pública en la Administración Pública; en el seguimiento de planes, obras y programas del Gobierno de la Provincia de Córdoba; en la coordinación y seguimiento de las políticas de atención al ciudadano; como así también a la gestión de la política de transporte y, en particular, entender en:

1. La elaboración del proyecto de Presupuesto Provincial.
2. La evaluación de la ejecución presupuestaria de todos los Poderes, Jurisdicciones y entidades de la Provincia, tanto en forma periódica como al cierre del ejercicio, a los fines de compatibilizar los resultados esperados con los recursos disponibles.
3. La conducción de la Tesorería, en el régimen de pagos y en la deuda pública.

4. *Lo referente a la contabilidad pública y en la fiscalización de todo gasto e inversión que se ordene sobre el Tesoro de la Provincia.*
5. *Los planes de acción y presupuesto de las empresas y sociedades del Estado, organismos descentralizados, cuentas y fondos especiales, cualquiera sea su denominación o naturaleza jurídica, en el área de su competencia e intervenir en los planes de acción y presupuesto de empresas y sociedades del Estado que no pertenezcan a su jurisdicción referente a la afectación de recursos y ejecución presupuestaria cuando aquéllas o el Ministerio respectivo lo requieran.*
6. *La elaboración del plan de inversión pública -directa e indirecta- y su posterior ejecución, según las prioridades y directivas que determine el Poder Ejecutivo.*
7. *La gestión para la obtención de financiamiento y crédito en general, ya sea ante instituciones financieras oficiales y/o privadas del ámbito nacional o internacional, así como las relaciones con organismos financieros nacionales e internacionales.*
8. *La gestión del régimen de compras y contrataciones de la Administración Pública Provincial, a excepción de todo aquello establecido en materia de contrataciones de Obra Pública.*
9. *La recaudación y la distribución de las rentas provinciales, conforme con la asignación de presupuesto aprobado por la Legislatura.*
10. *La gestión de los aspectos fiscales y financieros pertinentes de la relación entre la Provincia y el Sector Público Nacional.*
11. *La elaboración, aplicación, ejecución y fiscalización de las políticas tributaria, impositiva y financiera.*
12. *La organización, dirección y fiscalización de los siguientes organismos públicos provinciales: Dirección General de Rentas, Dirección General de Catastro, Dirección de Inteligencia Fiscal, Dirección del Registro General de la Provincia, y Fiscalía Tributaria Adjunta.*

Poder Ejecutivo
Córdoba

17 0 DIC 2023

13. *La gestión de cobro judicial y extrajudicial de tributos, multas impuestas por las distintas reparticiones públicas provinciales y acreencias no tributarias en general.*
14. *Entender en el registro de los bienes del Estado Provincial y en el Control Interno de la gestión económica, financiera y patrimonial de la actividad administrativa de los poderes del Estado Provincial.*
15. *La elaboración, aplicación y fiscalización de los regímenes de la previsión social, así como la supervisión integral de los organismos que lo integran y - en particular- de la Caja de Jubilaciones, Pensiones y Retiros de Córdoba, y el asesoramiento al Poder Ejecutivo en materia de previsión social, a los fines de la elaboración de políticas conjuntas y coordinadas, con los organismos análogos tanto de la Nación como de las Provincias.*
16. *El ejercicio de las funciones de superintendencia sobre las Cajas Profesionales de la Provincia de Córdoba, con facultades para requerir informes respecto de sus estados contables, balances y estudios actuariales, y exigir el cumplimiento del deber de informar la nómina de afiliados y beneficiarios a los fines de facilitar los controles de compatibilidad previsional, todo ello bajo apercibimiento de imponer sanciones pecuniarias o la intervención estatal de tales organismos.*
17. *La coordinación de todas aquellas tareas que tengan vinculación con el sistema de obras sociales y de actividades socioculturales en forma directa o en articulación con centros de jubilados u otras entidades intermedias de jubilados, retirados y pensionados.*
18. *La conformación y registro de los contratos de colaboración empresarial y constitutivos de las sociedades, la autorización del funcionamiento de las asociaciones y fundaciones y su fiscalización.*
19. *La supervisión, a través de la Secretaría de Financiamiento, del proceso de liquidación de Córdoba Bursátil Sociedad Anónima y de la Corporación Inmobiliaria Córdoba Sociedad Anónima.*

20. *Entender en la verificación y elaboración de la información sobre el endeudamiento público total -interno y externo - de la Provincia.*
21. *Representación y coordinación de las relaciones de la Provincia ante organismos nacionales o internacionales, públicos o privados, monetarios y financieros nacionales e internacionales, para la ejecución e implementación de proyectos del área de su competencia.*
22. *La coordinación del diseño, elaboración y propuesta de los lineamientos estratégicos para la programación de la política económica.*
23. *Todo lo relativo a la administración interna del Poder Ejecutivo y su organización.*
24. *La gestión integral del sistema de administración y desarrollo del capital humano.*
25. *La aplicación del régimen legal y técnico del personal de la Administración Pública.*
26. *La interrelación del Poder Ejecutivo Provincial con las asociaciones gremiales que agrupan a trabajadores del sector público provincial.*
27. *La fiscalización del estado de salud de los aspirantes a ingresar en la Administración Pública Provincial y de aquéllos que ya se desempeñan en la misma.*
28. *La definición de las estructuras organizacionales de las distintas áreas de la Administración Pública Provincial.*
29. *La coordinación y ejecución de planes integrales de capacitación de los agentes de la Administración Pública Provincial, en aquellos aspectos que no hayan sido asignados a otras áreas.*
30. *La supervisión y fiscalización de la Dirección General de Aeronáutica.*
31. *La administración, supervisión y fiscalización del parque aeronáutico provincial.*
32. *Todo lo referente a los seguros de los agentes y bienes del Estado provincial.*

Poder Ejecutivo
Córdoba

10 DIC 2023

- *—
33. *La organización, dirección y fiscalización de los bienes inmuebles y flota automotor del Estado y la administración de los inmuebles no afectados a otros organismos.*
 34. *La coordinación de los mecanismos presenciales y no presenciales de atención al ciudadano.*
 35. *La desconcentración, descentralización y regionalización de los servicios administrativos y las actividades gubernamentales, supervisando las Delegaciones Oficiales del Gobierno de la Provincia en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y en las ciudades del interior provincial donde tengan sede.*
 36. *La coordinación de los procesos de expropiación impulsados por el Estado Provincial.*
 37. *El diseño e implementación de políticas públicas que resguarden la transparencia en la gestión de su competencia.*
 38. *La ejecución del Programa de Asistencia Integral de Córdoba (P.A.I.Cor).*
 39. *La coordinación del Instituto Provincial de Iniciativas Privadas (I.P.I.P.), siendo Autoridad de Aplicación del Decreto N° 958/00.*
 40. *Funcionará en su órbita el Consejo General de Tasaciones.*
 41. *La supervisión, fomento y desarrollo de la política de transporte en todas sus formas.*
 42. *La promoción, coordinación, formulación y seguimiento de políticas estratégicas e iniciativas que promuevan el desarrollo, la integración e inserción internacional y regional, y la articulación y coordinación de los procesos de planificación y desarrollo regionales con los procesos sub regionales y supra regionales.*
 43. *La representación de la Provincia en el Comité Ejecutivo de la Región Centro, debiendo cumplir con todas las funciones establecidas para ese Organismo de implementación en el Tratado de Integración Regional entre las Provincias de Córdoba, Santa Fe y Entre Ríos y con la normativa*

complementaria y la consecuente implementación y ejecución de las políticas regionales que surjan.

44. La representación y ejercicio de las funciones ejecutivas del Gobierno de la Provincia de Córdoba:

- a. En el Organismo Latinoamericano de Gobiernos Intermedios - OLAGI -, conforme a lo establecido en sus Estatutos.*
- b. en la Secretaría Ejecutiva de la Escuela Latinoamericana y del Caribe de Gestión Pública – ESCOLAGI - Sede Córdoba.*
- c. como miembro del Comité de Integración de la Macro Región ATACALAR.*

45. La coordinación transversal con otras áreas del Gobierno Provincial y de los Gobiernos regionales, de manera de concretar la inserción de la Región Centro y de la Macro Región ATACALAR en otros ámbitos internacionales, especialmente en el MERCOSUR, UNASUR y otras regiones económicas-comerciales como factor de desarrollo estratégico.

ARTÍCULO 18.- *LA firma Asesores de Córdoba Sociedad Anónima (ASECOR), la Agencia Córdoba de Inversión y Financiamiento S.E.M., la Agencia para la Competitividad de Córdoba Sociedad de Economía Mixta, La Caja de Jubilaciones, Pensiones y Retiros de Córdoba, el Banco de la Provincia de Córdoba Sociedad Anónima, la Lotería de la Provincia de Córdoba S.E., la Fundación San Roque y la Terminal de Ómnibus Córdoba Sociedad del Estado (TOCSE) funcionarán en forma autárquica en la órbita del Ministerio de Economía y Gestión Pública. Asimismo, Córdoba Bursátil Sociedad Anónima – en liquidación - y la Corporación Inmobiliaria Córdoba Sociedad Anónima – en liquidación -, funcionarán en forma autárquica dentro de este Ministerio, en el ámbito de la Secretaría de Financiamiento.*

CAPÍTULO 3
MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS PÚBLICOS

ARTÍCULO 19.- *COMPETE al MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS PÚBLICOS, en general, asistir al Poder Ejecutivo en todo lo inherente a la contratación de las obras públicas como órgano Rector en dicha materia, a la realización y conservación de las obras públicas, a la producción, transformación, transporte, distribución y comercialización de energía y demás recursos renovables, como así también en lo que hace al control y protección del recurso hídrico provincial y su saneamiento, con miras a lograr el desarrollo sustentable y la regulación de los servicios públicos en general y, en particular, entender en:*

- 1. La descentralización operativa de obras públicas a la competencia municipal, intermunicipal u otros organismos públicos y/o privados.*
- 2. La fiscalización de las obras públicas descentralizadas y el control de las que se realicen por intermedio de terceros.*
- 3. El dictado de normas relacionadas con la construcción y conservación de obras públicas.*
- 4. El dictado de normas relacionadas con la construcción y conservación de toda obra de su área de competencia, cuya realización corresponda al Gobierno Provincial.*
- 5. La elaboración, proposición y ejecución de programas provinciales de desarrollo urbano, arquitectura y obras viales, en coordinación con el Estado Nacional, las municipalidades y comunas de la Provincia, y también con organizaciones no gubernamentales.*
- 6. La supervisión del ejercicio profesional de la ingeniería, arquitectura y agrimensura.*
- 7. Funcionará bajo su órbita la Dirección de Vialidad.*

8. *La fiscalización de las actividades en materia de producción, comercialización, transporte y distribución de energía en el territorio provincial, dentro del ámbito de su competencia.*
9. *La organización, registro, control y fiscalización de los prestadores de servicios vinculados a materias energéticas.*
10. *La promoción de la producción y del uso de energías alternativas limpias, como medio de suplantar el consumo de recursos no renovables.*
11. *La planificación estratégica y promoción de la explotación racional de recursos de energía renovables.*
12. *La elaboración de planes y propuestas y la ejecución de políticas sobre recursos hídricos que contemplen su preservación, gestión y aprovechamiento; programas de agua potable, riego y saneamiento.*
13. *La ejecución de acciones para el uso y concreción de redes de gas natural.*
14. *Las políticas de incentivo y regulación relacionadas a la investigación, exploración, explotación, desarrollo, autorización y administración de recursos de hidrocarburos, gas y todo otro combustible alternativo en el ámbito de la Provincia, particularmente los relacionados a los biocombustibles; interviniendo en todo lo concerniente a puestos de generación, producción y redes de gas y/u otros combustibles.*
15. *Proponer la realización de obra pública para la producción, transporte y distribución de energía, especialmente mediante el aprovechamiento de recursos renovables.*
16. *La fiscalización de los servicios públicos descentralizados y el control de los que se presten por intermedio de terceros y que no se encuentren bajo la órbita de otro Ministerio; como así también la organización del registro de empresas prestadoras de los mismos.*
17. *El funcionamiento del Instituto de Planificación Área Metropolitana.*

Poder Ejecutivo
Córdoba

10 DIC 2023

- *—
18. La actuación como Autoridad de Aplicación en todo lo referido al régimen de contrataciones de obra pública, como así también la organización, evaluación, dirección y fiscalización del registro de empresas contratistas de obras públicas.
 19. La organización de planes de acción y presupuesto de la Unidad Ejecutora Biprovincial y la suscripción de toda documentación que resulte necesaria para efectivizar el cumplimiento de las obligaciones asumidas por la Provincia de Córdoba, mediante los convenios suscriptos y los que oportunamente se suscriban, en el marco de la obra "Acueducto Interprovincial Santa Fe – Córdoba".

ARTÍCULO 20.- El MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS PÚBLICOS, en su carácter de órgano rector en materia de contratación de obra pública, en consonancia con lo dispuesto por el apartado 18) del artículo precedente, tendrá a su cargo las siguientes funciones:

1. Establecer políticas de contrataciones de obras públicas, orientadas a la implementación de tecnologías de información y comunicación; y establecer políticas de organización del régimen de contratación de la obra pública.
2. Proyectar normas legales y reglamentarias en materia de contratación de la obra pública, dictar normas aclaratorias, interpretativas y complementarias en materia de contratación de obra pública.
3. Gestionar el Registro de Constructores de Obra Pública, el que funcionará en la órbita del Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos, a partir de su reglamentación.
4. Ejercer la supervisión y la evaluación del sistema de contrataciones de obra pública; aplicar las sanciones de apercibimiento, suspensión e inhabilitación previstas en la normativa vigente, en el ámbito de su competencia.
5. Regular el funcionamiento de la plataforma digital, en lo que respecta a la contratación de obra pública, a partir del dictado de normas reglamentarias, sin

- perjuicio de la validez y vigencia de su funcionamiento y regulación actual, la que seguirá en funcionamiento y a disposición, hasta su reglamentación.*
- 6. Dictar las normas interpretativas, aclaratorias y/o complementarias del régimen de Redeterminación de Precios por Variación de Costos vigente.*
 - 7. Instrumentar el procedimiento mediante el cual se tramitarán las redeterminaciones de precios, como así también la implementación de un aplicativo de utilización obligatoria para los cálculos.*
 - 8. Establecer procedimientos, dictar y modificar los pliegos modelos establecidos por la normativa vigente para la contratación de obra pública.*
 - 9. Desarrollar mecanismos que promuevan la adecuada y efectiva instrumentación de contrataciones de obra pública sustentables.*
 - 10. Elaborar los estándares y lineamientos en materia de apertura, publicación y distribución de datos públicos vinculados a la contratación de la obra pública y la normativa vigente en la materia.*

ARTÍCULO 21.- *LA empresa Caminos de las Sierras S.A. -concesionaria de la Red de Accesos a la Ciudad de Córdoba (RAC)-, la Empresa Provincial de Energía de Córdoba (EPEC), la Administración Provincial de Recursos Hídricos (APRHI), el Ente Regulador de los Servicios Públicos (ERSeP) y la Unidad Ejecutora Biprovincial -Acueducto Interprovincial Santa Fe-Córdoba (UEB)-, funcionarán en forma autárquica en la órbita del Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos, siendo autoridad competente en todos los aspectos de su vinculación contractual con la Provincia.*

CAPÍTULO 4
MINISTERIO DE EDUCACIÓN

Poder Ejecutivo

Córdoba

10 DIC 2023

—*—

ARTÍCULO 22.- *COMPETE al MINISTERIO DE EDUCACIÓN, en general, asistir al Poder Ejecutivo en todo lo inherente a la planificación, control y gestión de la política educativa de acuerdo con la finalidad, principios y lineamientos que establece la Constitución de la Provincia y la Ley Provincial de Educación N° 9870 y, en particular, entender en:*

1. *El diseño, gestión y evaluación participativa del Plan Integral de Desarrollo Educativo Provincial en el contexto nacional e internacional.*
2. *La organización, actualización, evaluación y fiscalización de los programas educativos en todos los niveles y modalidades.*
3. *Diseño de acciones específicas para la mejora de los procesos y resultados de los aprendizajes con énfasis en matemática, lengua, ciencias y tecnologías.*
4. *La orientación y actualización de la oferta educativa mediante la renovación y diversificación de la enseñanza en todo los niveles y modalidades, con especial énfasis en la educación secundaria (orientada y técnica), la educación superior (formación docente inicial y técnica-profesional) y formación permanente de docentes, contemplando los requerimientos del desarrollo provincial.*
5. *La promoción y coordinación de actividades científicas tecnológicas en el ámbito educativo en vinculación con otras áreas de gobierno y organizaciones de la comunidad.*
6. *Las relaciones con los institutos del sector privado; y establecer las normas de supervisión y el reconocimiento de su enseñanza cuando corresponda.*
7. *Las vinculaciones y articulaciones con los Municipios y Comunas a los fines de potenciar el desarrollo educativo local en el contexto regional en el marco del Plan Integral de desarrollo educativo provincial.*
8. *La programación y gestión del proceso de transformación y modernización del sistema educativo provincial; de los estatutos y demás normas que rigen la carrera y el ejercicio de la docencia.*

9. *La utilización sistemática y potente de las tecnologías en educación para fortalecer el funcionamiento del Sistema, las propuestas de enseñanza y el desarrollo de las competencias digitales y computacionales de todos/as.*
10. *Lo concerniente a becas y préstamos vinculados con la educación.*
11. *Las relaciones con el Ministerio de Educación de la Nación para coordinar, ejecutar y administrar programas de asistencia técnica y financiera que el mismo implemente en jurisdicciones provinciales.*
12. *La definición, ejecución y evaluación de programas que garanticen trayectorias continuas y completas para todos/as, al consolidar la calidad con equidad e inclusión a partir del logro de los aprendizajes esperados -en todos los niveles y modalidad del sistema provincial-.*
13. *Coordinación y supervisión de la programación y gestión de la formación profesional y la capacitación laboral en relación con las demandas regionales de empleo y desarrollo económico, social y productivo de la Provincia.*
14. *Entender en la vinculación, coordinación, cooperación, articulación de políticas y todas las relaciones institucionales con la Universidad Provincial de Córdoba como órgano integrante del sistema educativo provincial.*
15. *Coordinar la actuación de la Provincia en la Fundación Centro de Interpretación Científica-Planetario.*

CAPÍTULO 5

MINISTERIO DE SALUD

ARTÍCULO 23.- *COMPETE al MINISTERIO DE SALUD, en general, asistir al Poder Ejecutivo en todo lo inherente a la promoción, protección, recuperación y rehabilitación de la salud y, en particular, entender en:*

1. *La propuesta y aplicación de la política sanitaria en todo el territorio provincial.*

Poder Ejecutivo
Córdoba

Nº DIC 2023

- *—
2. *La fiscalización del funcionamiento de los servicios de salud públicos y privados y la administración de las instituciones y establecimientos públicos de su jurisdicción.*
 3. *Las acciones destinadas a promover la formación y capacitación de los recursos humanos destinados al área de la salud.*
 4. *La elaboración de las normas destinadas a regular las acciones del equipo de salud en el ámbito educacional.*
 5. *El ejercicio de poder de policía sanitaria en lo referente a productos, equipos e instrumental vinculados con la salud.*
 6. *La coordinación de los servicios estatales (nacionales, provinciales y municipales) con los servicios privados de salud.*
 7. *La organización, dirección y fiscalización del registro de establecimientos sanitarios, públicos y privados.*
 8. *El control y fiscalización de todo lo atinente a la producción, elaboración, distribución, disponibilidad y comercialización de los productos medicinales, biológicos, drogas, dietéticos, hierbas y otras tecnologías de aplicación en salud.*
 9. *La regulación, control y fiscalización de las actividades en los institutos asistenciales y de investigación relacionados con la salud humana, de carácter público o privado.*
 10. *La promoción de la educación sanitaria a través de los establecimientos educacionales para crear -desde la niñez- conciencia sanitaria en la población.*
 11. *La elaboración de los programas materno infantiles en el ámbito provincial tendientes a disminuir la morbimortalidad materna e infantil.*
 12. *La elaboración de los planes de las campañas sanitarias destinadas a lograr el control de enfermedades endémicas, tratamientos y rehabilitación de enfermos.*
 13. *La administración de los fondos destinados a solucionar problemas de salud en situaciones de necesidad no previstos o no cubiertos por los sistemas en vigencia.*
 14. *La regulación, control y fiscalización del ejercicio de las profesiones vinculadas con la salud.*

15. *El ejercicio del poder de policía sanitaria en lo referente al registro de la calidad constitutiva de las asociaciones o sociedades que gerencien, administren o financien servicios prestadores de salud.*
16. *La elaboración de los planes de las campañas sanitarias destinadas a lograr el control de enfermedades (retrovirales, VIH/Sida y otras) y de las acciones destinadas al tratamiento y recuperación.*
17. *La coordinación y fiscalización de las acciones de salud efectuadas por los municipios en la jurisdicción provincial y la prestación a éstos de asesoramiento o asistencia financiera mediante convenios, para el funcionamiento, desarrollo o integración de servicios sanitarios.*
18. *Entender en la administración de los recursos económicos provenientes del Fondo de Financiamiento de Descentralización (Fo.Fin.Des.) y otras fuentes, con destino a contribuir en la prestación de la atención sanitaria de los municipios y comunas en todo el territorio provincial.*
19. *La elaboración, ejecución y fiscalización de programas integrados, para donación, ablación y trasplantes de órganos.*
20. *La elaboración, ejecución y fiscalización de programas de salud, tanto a nivel grupal, individual y familiar, con el objeto de propiciar cambios de conductas permanentes y pautas favorables para la salud y el asesoramiento o asistencia financiera mediante convenios a instituciones públicas o privadas para el desarrollo e implementación de dichos programas.*
21. *La elaboración, ejecución y fiscalización de programas integrados y un sistema de salud que cubra a los habitantes de la Provincia para el cuidado de la salud y/o en caso de enfermedad, aplicando los criterios de la atención primaria de la salud en el desarrollo de las actividades de atención médica.*
22. *Entender en la regulación de la medicina prepaga.*
23. *Coordinar el funcionamiento del Consejo Provincial de la Salud.*
24. *La supervisión, coordinación y regulación del Instituto de Investigación y Planificación Sanitaria.*

Poder Ejecutivo

Córdoba

—*—

10 DIC 2023

25. *La elaboración y ejecución de acciones tendientes a lograr la atención médica de la población que se vea dominada por procesos de adicción.*
26. *La elaboración y ejecución de acciones tendientes a lograr la atención médica de las personas con discapacidad y emisión de certificados de discapacidad.*
27. *La elaboración y ejecución de acciones tendientes a lograr la prevención, readaptación y reeducación de la población que se vea dominada por procesos de adicción.*
28. *La elaboración, ejecución de acciones y otorgamiento de subsidios tendientes a lograr la readaptación y reeducación de las personas con discapacidad.*

ARTÍCULO 24.- *LA Administración Provincial del Seguro de Salud (A.Pro.S.S.) funcionará en forma autárquica, en la órbita del Ministerio de Salud.*

CAPÍTULO 6

MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL Y PROMOCIÓN DEL EMPLEO

ARTÍCULO 25.- *COMPETE al MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL Y PROMOCIÓN DEL EMPLEO, en general, asistir al Poder Ejecutivo, en todo lo inherente a la asistencia, prevención y promoción social de las personas, familias, sociedad civil, hábitat, vivienda, el fomento del emprendedurismo, la economía social, la promoción del empleo y la capacitación laboral, el vínculo directo con la sociedad, la promoción, protección y restitución de derechos de las mujeres y diversidades mediante políticas de género a implementarse de manera transversal en todas las áreas del Estado Provincial y, en particular, entender en:*

1. *La asignación y control de subsidios tendientes a la resolución de los estados de necesidad de las personas y familias no cubiertos por los sistemas en vigor, y a instituciones sin fines de lucro dedicados a este fin y a Municipios y Comunas.*

2. *La administración de los fondos destinados a solucionar problemas sociales en situaciones de necesidad o carencia.*
3. *Los casos de emergencias sociales y situaciones de vulnerabilidad social que requieran el auxilio del Estado.*
4. *Las acciones de fortalecimiento del conjunto social, mediante el progresivo y prudente traspaso de responsabilidades sociales desde el Estado hacia entidades intermedias, conforme al principio de subsidiariedad.*
5. *La formulación, ejecución y control de planes y programas de recreación a fin de estimular en la población el aprovechamiento ordenado y armónico del tiempo libre.*
6. *La ejecución del Programa de Desarrollo del Norte y Oeste Cordobés.*
7. *Articular la participación de los Organismos del Poder Ejecutivo que intervienen en los Consejos Departamentales, Municipales y Barriales de Prevención y Convivencia.*
8. *El diseño, la ejecución y control, según corresponda, de los Programas Especiales que el Poder Ejecutivo determine.*
9. *La promoción, capacitación, asistencia técnica y financiera de las personas, asociaciones, instituciones de bien público y organizaciones intermedias, y no gubernamentales en las materias de su competencia.*
10. *Ejecutar acciones y programas, en materia de su competencia, a través de asociaciones, instituciones de bien público y organizaciones intermedias, gubernamentales y no gubernamentales.*
11. *Desarrollar y ejecutar programas, acciones y estrategias de acompañamiento, orientación, capacitación y fortalecimiento de las personas de la economía social, enfatizando su inserción productiva y laboral, así como también el de las organizaciones, con su consecuente registración, poniendo a su disposición las herramientas que fortalezcan sus habilidades y capacidades para ingresar al mercado del trabajo, generar autoempleo y gestionar sus emprendimientos individuales, familiares o asociativos, con el fin de promover la inclusión social,*

Poder Ejecutivo
Córdoba

17 DIC 2023

—*—

- fomentando el trabajo autogestivo, la mejora de calidad de vida de las comunidades y el desarrollo local.*
- 12. Generar e implementar programas y acciones para la capacitación, promoción, el desarrollo y la profesionalización de los emprendedores y productores de la Provincia de Córdoba, con un abordaje integral que promueva la cultura emprendedora, potenciando y fortaleciendo la calidad y el crecimiento del sector.*
 - 13. Promover a través del Banco de la Gente, servicios de asistencia técnica y financiera para micro emprendimientos individuales y asociativos, el desarrollo regional, consumo y mejoras en el hábitat familiar.*
 - 14. Elaborar y ejecutar planes de loteos y de desarrollo habitacional, facilitando el acceso a la vivienda digna.*
 - 15. Propiciar la planificación y ejecución de acciones tendientes al reordenamiento de los asentamientos irregulares, o su relocalización ante su imposibilidad, la mejora de las viviendas precarias ya existentes, la urbanización y regularización domínial de barrios populares y la dotación de equipamiento e infraestructura comunitaria social.*
 - 16. Garantizar las acciones necesarias tendientes al otorgamiento de escrituras traslativas de dominio, con su consecuente suscripción e inscripción en el Registro General de la Provincia, dentro del marco del Régimen de Escrituración Gratuita de Viviendas y Lotes Sociales.*
 - 17. Administrar los fondos destinados a financiar viviendas sociales y gestionar el recupero de los mismos.*
 - 18. Funcionará en la órbita del Ministerio de Desarrollo Social y Promoción del Empleo la Dirección de Vivienda.*
 - 19. El otorgamiento de ayudas directas en el marco de sus competencias.*
 - 20. Crear, implementar, regular y controlar el Sistema Provincial de Capacitación Laboral y Formación Profesional integrado por todos los programas, planes y proyectos de nivel provincial destinados a la calificación, inserción laboral, reconversión laboral y/o profesional de recursos humanos del sector privado.*

21. *Actuar como Unidad Ejecutora Jurisdiccional (UEJ) y autoridad de aplicación, regulación y control de los programas, planes y proyectos que asignen recursos nacionales o internacionales para la mejora continua del Sistema de Capacitación Laboral y Formación Profesional.*
22. *Crear y desarrollar acciones y programas destinados a vincular y articular con las Entidades Educativas Públicas o Privadas, y sus diferentes áreas de extensión, la educación con la formación profesional y capacitación en oficios.*
23. *Regular, habilitar, registrar y administrar el Registro Provincial de Instituciones de Capacitación (REPICA) y el Registro Provincial de Capacitadores (REPROCA) creado por Resoluciones N° 017/06, N° 226/04 y modificatorias del ex Ministerio de Producción y Trabajo, respectivamente.*
24. *Promover programas y acciones que faciliten la capacitación e inserción laboral de toda la población, en especial de los jóvenes, las mujeres y los desocupados, mediante políticas que promuevan la realización de prácticas laborales, bajo diversas modalidades, en particular las que, como los Programas de Promoción del Empleo, se sostienen con financiamiento público y privado, tendientes a fomentar tanto la adquisición de experiencia, hábitos, habilidades y conocimientos teóricos y prácticos relacionados con un oficio, actividad o profesión, utilizando para ello el ámbito productivo ofrecido por una empresa o empleador, como así también desarrollar recursos humanos calificados, con el objetivo de crear nuevas oportunidades laborales de calidad, mejorando la competitividad de productores y el desarrollo de economías regionales.*
25. *Crear Centros de Desarrollo Regionales y/o conformar sub-unidades de ejecución en razón de la materia, ámbito geográfico o a nivel de instituciones particulares cuando ello resulte conveniente para el mejor cumplimiento de las funciones que le competen.*
26. *Entender en el diseño y ejecución de políticas públicas transversales, multiagenciales e intersectoriales, en coordinación con otras áreas de la administración pública, destinadas a: prevenir las violencias hacia las mujeres,*

Poder Ejecutivo
Córdoba

10 DIC 2023

—*—

- niñas, adolescentes y diversidades por motivo de género y brindar su asistencia integral; promover la igualdad y la no-discriminación; impulsar la autonomía y desarrollo integral de las mujeres; reducir las brechas de género; procurar el fortalecimiento de derechos y autonomías; promover el desarrollo territorial y cuidado comunitario; la construcción de vínculos saludables, nuevas masculinidades y contribuir en la promoción de una organización social del cuidado más justa y con igualdad de género.*
27. *Ser órgano encargado de efectivizar y de velar por el cumplimiento de las obligaciones contenidas en la legislación provincial, nacional y los tratados internacionales ratificados por nuestro país, en materia de políticas de género, igualdad, violencias, no-discriminación y diversidad.*
28. *Dirigir, coordinar y gestionar el Polo Integral de la Mujer en Situación de Violencia, donde se integran las dependencias del Poder Ejecutivo y Judicial, mediante el trabajo conjunto y concertado de dichas dependencias.*
29. *Dirigir, coordinar y gestionar el Centro Integral de Varones, que tiene por objetivo la atención y tratamiento a varones y diversidades en situación de violencia.*
30. *Propiciar la inclusión social de personas en situación de violencia a fin de procurar su autonomía y protección integral; mediante el otorgamiento de contribuciones económicas de carácter directo y destinadas a su sustento y residencia; dirigidas tanto a personas físicas como a asociaciones civiles e instituciones que tengan por objeto la prevención, sensibilización, capacitación, atención y asistencia en materia de violencia con motivo de género, fortalecimiento de derechos de las mujeres, niñas, adolescentes y diversidades y de no-discriminación.*
31. *Formular iniciativas de carácter regional, local y sectorial identificadas con la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible, en general, y en particular con el ODS 5 de igualdad de género, y gestionar recursos de la cooperación nacional e*

internacional, en materia de políticas de género, igualdad, no-discriminación y diversidad.

- 32. Impulsar el desarrollo de investigaciones, publicaciones, la formación y capacitación especializada en materia de prevención de las violencias e igualdad de género en ámbitos públicos, privados, con organizaciones de la sociedad civil y de manera articulada con Universidades y Colegios Profesionales, a través de convenios específicos.*
- 33. Ser autoridad de aplicación de la Ley N° 10.628 Adhesión a la Ley Nacional N° 27.499 – Ley Micaela de Capacitación obligatoria en Género y Violencia contra la Mujer para todas las personas que integran los tres poderes del Estado; del Programa “Córdoba con Ellas”, implementado por Decreto N° 1330/16; de la Ley Provincial N° 10908 “Programa Provincial Lideresas” y de la Ley Nacional N° 27.696 de Abordaje Integral de Personas Víctimas de Violencia de Género, conforme materia de su competencia; de la Ley Provincial Nro. 10.342 “Cuarto mes de Licencia por Maternidad”; de la Ley Provincial Nro. 10.503 Programa Provincial “Córdoba Rosa”. Coordinar el “Consejo Provincial para la Prevención y el Abordaje de Femicidios, Travesticidios y Transfemicidios”, creado por Decreto Provincial 150/2021. Dirigir y coordinar las políticas y acciones que lleva adelante el Consejo Provincial de las Mujeres creado por Ley N° 10.321.*
- 34. Funcionará en el ámbito del Ministerio de Desarrollo Social y Promoción del Empleo el Consejo Provincial de Políticas Sociales.*

ARTÍCULO 26 - *LA Agencia Córdoba Joven y la Fundación Banco de la Provincia de Córdoba funcionarán en forma autárquica, en la órbita del Ministerio de Desarrollo Social y Promoción del Empleo.*

CAPÍTULO 7
MINISTERIO DE PRODUCCIÓN, CIENCIA E INNOVACIÓN TECNOLÓGICA

Poder Ejecutivo

Córdoba

—*—

17 0 DIC 2023

ARTÍCULO 27.- *COMPETE al MINISTERIO DE PRODUCCIÓN, CIENCIA E INNOVACIÓN TECNOLÓGICA, en general, asistir al Poder Ejecutivo en todo lo inherente al desarrollo de las actividades económicas industriales, comerciales y mineras, a la promoción de los intereses económicos provinciales; a la formulación, coordinación, implementación y evaluación de la política científico-tecnológica de la Provincia de Córdoba y, en particular, entender en:*

- 1. La definición de la política de fomento de la producción y del comercio interno en el área de su competencia.*
- 2. La elaboración de los regímenes de promoción y protección de actividades económicas y de los instrumentos que los concreten, como así también en la elaboración, ejecución y fiscalización de los mismos en el área de su competencia.*
- 3. La orientación de los recursos hacia los sectores de la producción más convenientes y en la ejecución de las políticas respectivas en el área de su competencia.*
- 4. La elaboración, ejecución y fiscalización del régimen de localización, regionalización y radicación de parques industriales.*
- 5. La elaboración, ejecución y fiscalización del régimen de localización, regionalización y radicación de establecimientos industriales en todo el territorio provincial.*
- 6. La definición de la política y el diseño y utilización de los instrumentos de promoción industrial.*
- 7. La promoción, coordinación y fiscalización de los regímenes de contralor de las actividades comerciales e implementación y control del sistema de defensa a los derechos del consumidor.*
- 8. La elaboración, ejecución y fiscalización del régimen de explotación, regulación, promoción y catastro minero.*

9. *La promoción de un sistema de garantías que le permita a las PyMES contar un mayor y más fluido acceso al crédito.*
10. *La formulación de diagnósticos de la situación coyuntural y estructural y analizar los indicadores macro y microeconómicos de las diferentes ramas de la industria de la alimentación que permitan evaluar las políticas específicas implantadas.*
11. *La elaboración y propuesta de programas de educación alimentaria, dirigido a los consumidores de alimentos, con campañas de información y difusión de la composición nutricional de los mismos.*
12. *La elaboración y propuesta de convenios, proyectos de legislación y acuerdos marco para la puesta en marcha de estrategias de interacción sectorial entre Nación, Región Centro, Provincia y Municipios en materia de política alimentaria.*
13. *La promoción de la radicación de inversiones en el territorio provincial, en todas las regiones y ramas de la actividad económica.*
14. *El diseño y elaboración de procedimientos administrativos requeridos a los inversionistas, en el marco de la coordinación interjurisdiccional, para agilizar, informatizar y simplificar los trámites pertinentes.*
15. *Fomentar la innovación y aumentar la competitividad y las capacidades de los sectores y regiones productivas a través de programas específicos, con activa participación del sector privado, universidades y centros de estudios e investigación provinciales, nacionales e internacionales.*
16. *La supervisión, coordinación y fiscalización del Centro de Excelencia en Productos y Procesos (CEPROCOR).*
17. *La promoción, capacitación y apoyo a la actividad científica, tecnológica, innovativa y la vinculación con el sector productivo.*
18. *El impulso, coordinación, promoción, financiamiento, cofinanciamiento e implementación vinculado a la interacción del sistema científico-tecnológico con el sector productivo de bienes y servicios y con aquéllos que se orienten a resolver problemas específicos de la Provincia en materia de transferencia de*

Poder Ejecutivo

Córdoba

—*—

17 0 DIC 2023

- conocimiento, transformación digital, industria 4.0 y nuevas tecnologías basadas en la economía del conocimiento.*
- 19. La coordinación, organización y conducción de las políticas de todos los centros de investigación y tecnología avanzada en el ámbito del Gobierno Provincial que favorezcan la promoción, regulación y ejecución en materia de ciencia, tecnología y de invención industrial.*
 - 20. La propuesta, formación y organización de centros de excelencia y la gestión de aportes de fondos, tanto en organismos públicos como privados, nacionales o internacionales, con destino a programas científico-tecnológicos.*
 - 21. El fomento de centros, polos, redes y nodos científico-tecnológicos provinciales vinculados con el sector productivo.*
 - 22. Las relaciones interinstitucionales en los órdenes nacional e internacional, correspondientes al ámbito de su competencia, generando canales apropiados de comunicación con los centros de formación universitaria, entre éstos, las instituciones socio-económicas privadas y los organismos gubernamentales del Estado provincial y los municipios de la Provincia.*
 - 23. El asesoramiento e interacción con otras áreas del Gobierno de la Provincia, coordinando acciones conjuntas en temas en que, por su naturaleza, intervengan aspectos científicos, técnicos y de innovación en el sector público provincial, para un mejor aprovechamiento de los recursos humanos y materiales.*
 - 24. La realización de las acciones de transferencia y difusión de los resultados y criterios del área científico-tecnológica.*
 - 25. Coordinar el funcionamiento del Consejo Provincial de Ciencia y Tecnología.*
 - 26. Representar al Poder Ejecutivo Provincial en el Consejo Federal de Ciencia y Tecnología (COFECyT) de la Nación o el organismo que en el futuro lo reemplace.*
 - 27. Ser la Autoridad de Aplicación de la Ley Nacional de Innovación Tecnológica N° 23.877, y constituir el Consejo Consultivo previsto en el Art. 21, con las funciones descriptas en el Art. 22 de dicha norma.*

0055 2206

ARTÍCULO 28.- *LA Agencia ProCórdoba Sociedad de Economía Mixta, el Centro de Excelencia en Productos y Procesos (CEPROCOR) y la Agencia Córdoba Innovar y Emprender Sociedad de Economía Mixta funcionarán en forma autárquica, en la órbita del Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica.*

CAPÍTULO 8

MINISTERIO DE BIOAGROINDUSTRIA

ARTÍCULO 29.- *COMPETE al MINISTERIO DE BIOAGROINDUSTRIA, en general, asistir al Poder Ejecutivo en todo lo inherente al desarrollo de las actividades agropecuarias y ganaderas y, en particular, entender en:*

- 1. La elaboración, aplicación y fiscalización de los regímenes de las actividades relacionadas con los sectores agropecuarios, de producciones intensivas y forestales que participan en la comunidad agroalimentaria.*
- 2. La fiscalización de la producción y sus procesos, la promoción de la certificación de procesos y productos de la producción agroalimentaria, intensiva y forestal.*
- 3. La elaboración, aplicación y fiscalización del régimen general de la tierra rural respetando el derecho de propiedad, y en la administración y colonización de tierras fiscales.*
- 4. Disponer y ejecutar políticas de colonización y fraccionamiento rurales.*
- 5. Contribuir al máximo desarrollo sustentable de todos los sectores productivos de la Provincia con especial énfasis en la conservación de los recursos naturales y la viabilidad económica de las empresas agropecuarias.*
- 6. Promover y establecer indicadores que permitan el uso eficiente de los recursos agua y tierra.*

Poder Ejecutivo
Córdoba

10 DIC 2023

—*—

7. *Ofrecer condiciones competitivas para la radicación de inversiones en el sector agropecuario, forestal y agroalimentario.*
8. *Crear las condiciones para incentivar los programas de desarrollo agropecuario, de producciones intensivas, forestales y agroalimentarias de manera regional.*
9. *Favorecer las condiciones para promover la incorporación de mayor valor agregado por medio de la transformación de los productos agropecuarios, de producciones intensivas y forestales.*
10. *Implementar políticas activas de apoyo a la producción agropecuaria y agroindustrial que incorporen nuevas tecnologías.*
11. *Proponer y ejecutar las políticas para el sector de la producción vegetal, animal y forestal.*
12. *Proponer políticas de uso, manejo y conservación de suelos.*
13. *Proponer políticas de riego y promoción del uso eficiente del agua.*
14. *Propiciar e incentivar la Responsabilidad Social Agropecuaria, Ganadera, de producciones intensivas y Forestales, por medio del fortalecimiento y desarrollo de buenas prácticas productivas, sociales y empresariales.*
15. *Elaborar y proponer convenios, proyectos de legislación y acuerdos marco para la puesta en marcha de estrategias de interacción de la cadena agroalimentaria, agroindustrial y de innovación para la vinculación sectorial entre Nación, Región Centro y Municipios en materia de política agroalimentaria y agroindustrial.*
16. *Coordinar los consorcios de conservación de los recursos naturales de la Provincia.*
17. *Coordinar la vinculación e integración entre los actores de las cadenas agroalimentarias y agroindustrial provincial y nacional, incentivando la adopción de nuevas tecnologías.*

18. Afianzar la comunicación sobre los alcances, características y beneficios de la producción agropecuaria, agroalimentaria, forestal e innovación en la Provincia de Córdoba.
19. Implementar políticas para el desarrollo, fomento y promoción de la agricultura familiar en todas sus formas de producción y generar los mecanismos para garantizar el autoconsumo e impulsar la comercialización de los excedentes.
20. Promover, impulsar y potenciar el asociativismo en sus diferentes formas y procesos, a través de planes, programas y acciones de sinergia entre todos los actores del sector agropecuario y agroindustrial.
21. Actuar como Autoridad de Aplicación de las Leyes Nros. 10.546 y 6233, y del Título VI de la Ley N° 10.679.

ARTÍCULO 30.- LA Agencia Agro Córdoba Sociedad de Economía Mixta funcionará en forma autárquica, en la órbita del Ministerio de Bioagroindustria.

CAPÍTULO 9

MINISTERIO DE DESARROLLO HUMANO

ARTÍCULO 31.- COMPETE al MINISTERIO DE DESARROLLO HUMANO, en general, asistir al Poder Ejecutivo en todo lo inherente a la elaboración de planes, programas y políticas relativas a la promoción y defensa de los derechos humanos, a la igualdad de oportunidades y a la no discriminación de grupos o personas, y en lo que atiende a la promoción, protección y restitución de derechos de las Familias, con especial énfasis en las políticas de promoción y protección de los derechos de niños, niñas y adolescentes, las diversidades, y las personas con discapacidad; como así también en la creación e implementación de políticas, programas y planes de gobierno en materia de personas mayores, en particular, entender:

Poder Ejecutivo

Córdoba

—*—

17 0 DIC 2023

1. *La promoción, creación y ejecución de programas en materia de derechos humanos y su reafirmación en la sociedad y en los Poderes Públicos, coordinando todo lo relacionado con el cumplimiento de las normas que reconozcan y reglamenten los derechos humanos, promoviendo la difusión de su conocimiento, y previniendo eventuales violaciones, formulando las denuncias pertinentes.*
2. *El estudio y promoción de iniciativas tendientes a adaptar la legislación provincial a las convenciones y tratados internacionales sobre el tema, suscriptos por nuestro país.*
3. *La coordinación con otros organismos estatales e instituciones públicas privadas, nacionales, provinciales y municipales o internacionales, de actividades que tiendan a promover el conocimiento de los derechos humanos y la prevención de su violación.*
4. *El registro y coordinación de aquellas instituciones públicas y privadas en condiciones de ser beneficiarias de las acciones vinculadas a la igualdad de oportunidades.*
5. *La promoción de mecanismos de prevención ante el posible incumplimiento o violación de los derechos humanos por parte de los funcionarios y agentes públicos, brindándoles formación en el conocimiento de los derechos, las leyes y sus aplicaciones prácticas en cada área de la gestión.*
6. *La promoción de la remoción de obstáculos que, limitando de hecho la igualdad y la libertad impidan el pleno desarrollo de las personas y su efectiva participación en la vida política, económica y social de la comunidad.*
7. *La promoción de políticas que garanticen la plena participación e integración de todas las personas, respetando la diversidad.*
8. *Intervenir en acciones tendientes a conocer la verdad y preservar la memoria sobre los crímenes cometidos por el terrorismo de Estado en nuestro país,*

- trasmistir y difundir la memoria de los hechos relacionados con graves violaciones a los derechos humanos y crímenes de lesa humanidad.*
9. *El reconocimiento, protección y apoyo de los pueblos originarios.*
 10. *La elaboración y ejecución de programas que promuevan el desarrollo integral de la niñez, adolescencia y la familia.*
 11. *La reconstrucción del entramado social al diseñar y proponer políticas públicas capaces de dar respuestas efectivas y viables a las problemáticas que atraviesan los niños, niñas, adolescentes y familias.*
 12. *La atención al fortalecimiento, promoción y atención de las políticas relacionadas con los niños, niñas, adolescentes y su núcleo familiar, a través del desarrollo de tareas preventivas y asistenciales.*
 13. *Promocionar, desarrollar y ejecutar políticas públicas que recuperen y fortalezcan los mecanismos familiares, comunitarios e institucionales de control, protección, acompañamiento, contención y asistencia a los niños, niñas y adolescentes en procura de su desarrollo integral.*
 14. *La colaboración y asistencia técnica con los jueces conforme lo previsto en la Ley N° 9944 y su decreto reglamentario y demás normas concordantes y correlativas.*
 15. *Difundir y hacer cumplir los derechos y garantías expresados en la Convención Internacional sobre los Derechos del Niño con arreglo a lo dispuesto en la Constitución de la Nación Argentina y la Constitución de la Provincia de Córdoba, Ley N° 9944 y demás plexo normativo vigente aplicable.*
 16. *Propender a la capacitación permanente del personal administrativo y técnico afectado a los distintos programas y servicios de atención a niños, niñas, adolescentes y sus familias.*

Poder Ejecutivo

Córdoba

17 0 DIC 2023

—*—

17. *La atención integral a los adolescentes en conflicto con la ley penal, a través de los complejos institucionales, hogares sustitutos y pequeños hogares, readecuando la infraestructura disponible de acuerdo a las necesidades de los niños, niñas y adolescentes y promover la reinserción familiar.*
18. *Entender, dentro del ámbito de su competencia, en las políticas de estado referidas a las personas mayores.*
19. *Propiciar el resguardo de la calidad de vida de las personas mayores hogarizadas en los hogares e instituciones públicas de dependencia directa.*
20. *Ser la Autoridad de Aplicación del Programa Salas Cuna, creado por Ley N° 10.533. Como así también de los establecimientos dedicados al cuidado de la primera infancia que sean de dependencia directa.*
21. *La elaboración de programas de promoción de derechos de las personas con discapacidad como así también el otorgamiento de subsidios tendientes a garantizar la calidad de vida de las personas y las familias no cubierto por los sistemas en vigor, a sí mismo a instituciones sin fines de lucro dedicados a este fin.*
22. *La administración y ejecución del Fondo Provincial de Inclusión Social de Personas con Discapacidad*
23. *La promoción, capacitación, subsidio y asistencia técnica de las asociaciones, instituciones de bien público y organizaciones intermedias y no gubernamentales en las materias de su competencia.*
24. *La ejecución a través de las asociaciones, instituciones de bien público y organizaciones intermedias y no gubernamentales, de acciones y programas, en las materias de su competencia.*
25. *La planificación y ejecución de estrategias de atención, orientación, capacitación y fortalecimiento a familias en riesgo económico y social,*

enfaticando las acciones y programas que les faciliten su inserción laboral y el desarrollo de sus emprendimientos para producir bienes y servicios.

26. *El otorgamiento de ayudas directas en el marco de sus competencias.*

ARTÍCULO 32.- *EL Archivo y la Comisión Provincial de la Memoria, creados por Ley N° 9286, funcionarán en forma autárquica, en la órbita del Ministerio de Desarrollo Humano.*

CAPÍTULO 10

MINISTERIO DE JUSTICIA Y TRABAJO

ARTÍCULO 33.- *COMPETE al MINISTERIO DE JUSTICIA Y TRABAJO, en general, asistir al Poder Ejecutivo en todo lo inherente al asesoramiento y coordinación de las políticas judiciales, a las relaciones con el Poder Judicial de la Provincia, a la actualización de la Legislación Provincial en materia de su competencia; a las relaciones derivadas del trabajo y, en particular, entender en:*

- 1. La coordinación de las actividades del Poder Ejecutivo con el Poder Judicial.*
- 2. El nombramiento de los magistrados y miembros del Ministerio Público de conformidad a la Ley; integrando el Consejo de la Magistratura y propiciando la actualización de su organización y funcionamiento.*
- 3. La elaboración y ejecución del Plan Provincial de Reforma Judicial, la actualización de la legislación provincial y la adecuación de los códigos locales.*
- 4. La organización, dirección, control y fiscalización de los registros de reincidencias, inhabilitaciones y antecedentes judiciales de las personas*

Poder Ejecutivo

Córdoba

—*—

10 DIC 2023

- procesadas y el intercambio de la información respectiva en todas las jurisdicciones.*
- 5. La disposición y puesta en funcionamiento de métodos alternativos para la resolución de conflictos (mediación, conciliación, arbitraje, negociación) y de programas de asesoramiento jurídico gratuito para personas sin recursos.*
 - 6. La elaboración de programas de asistencia a las víctimas del delito.*
 - 7. La organización del Servicio Penitenciario, el funcionamiento y supervisión de los establecimientos penitenciarios, carcelarios e institutos penales y de sus servicios asistenciales, promoviendo las mejoras necesarias para lograr la readaptación del condenado y el adecuado tratamiento del procesado y la efectiva coordinación de la asistencia post-penitenciaria.*
 - 8. Los casos de indulto y conmutación de pena.*
 - 9. La implementación y coordinación del Programa de Saneamiento de Títulos y anotación de Posesiones sobre parcelas rurales y semi-rurales y la ejecución de todas las acciones previstas en la Ley N° 9150, o la que en el futuro la reemplace.*
 - 10. Las cuestiones institucionales en que estén en juego los derechos y garantías fundamentales de los habitantes de la Provincia.*
 - 11. La Junta de Calificaciones de Jueces de Paz.*
 - 12. La organización, dirección y fiscalización de los siguientes organismos públicos provinciales: Dirección General de Inspección de Personas Jurídicas - Ley N° 8652, Dirección del Registro del Estado Civil y Capacidad de las Personas.*
 - 13. La relación con las asociaciones profesionales de trabajadores y de empleadores.*
 - 14. El ejercicio del poder de policía en todo el territorio provincial conforme a las atribuciones, derechos y facultades otorgadas por la legislación vigente y ser Autoridad de Aplicación de todas las normas específicas referidas a su competencia.*

15. *Elaboración y desarrollo de políticas públicas en materias de competencia provincial en la temática relacionada a las relaciones laborales y de higiene y seguridad en el trabajo.*
16. *Elaborar estadísticas y llevar registros vinculadas a la temática de las relaciones laborales y de higiene y seguridad en el trabajo en el ámbito provincial.*
17. *Realizar convenios y acuerdos con las Autoridades Nacionales y de las demás Provincias, en materia laboral y de seguridad e higiene en el trabajo.*
18. *Formalizar acuerdos y llevar adelante relaciones institucionales con las entidades sindicales de trabajadores y que no hayan sido confiadas a otro Ministerio.*
19. *Fomentar, promover y propiciar en toda instancia la vía del diálogo y del acuerdo como medio de resolución de conflictos en las materias de su competencia.*
20. *Evacuar las consultas que le formulen en la temática de su competencia, los demás Ministros, Presidentes de Agencias, Sociedades y Empresas del Estado, entes centralizados, descentralizados y autárquicos.*
21. *Representar a la Provincia de Córdoba ante los organismos nacionales o regionales en materia de relaciones laborales.*
22. *Elaborar, dirigir y controlar los programas y políticas de seguridad vial.*
23. *Articulación de acciones que propendan la mejora de las relaciones personales y/o institucionales de particulares entre sí, y con organismos públicos o privados en todas sus instancias para una mejor convivencia ciudadana.*
24. *Generación de compromisos de la sociedad civil, a fin de favorecer la cohesión social.*
25. *Diseño de políticas públicas inclusivas e interinstitucionales, que favorezcan la formación y fomento de valores facilitadores para la convivencia y la promoción de prácticas de "buena ciudadanía".*

Poder Ejecutivo

Córdoba

—*—

17 0 DIC 2023

26. *Promoción de acciones que propendan entre la ciudadanía valores como la solidaridad, la tolerancia, el respeto, la justicia, el diálogo y la paz, orientados al sostenimiento de la democracia.*
27. *Diseño de políticas públicas y generación de acciones que impulsen la participación activa y responsable de la ciudadanía en relación a sus competencias cívicas.*
28. *Formulación de acciones y políticas públicas que incidan de manera directa en el ordenamiento cívico, y en especial la prevención de accidentes de tránsito en las rutas de la Provincia, cimentadas en los pilares básicos que informan a la ley 8560 y sus modificatorias.*

CAPÍTULO 11

MINISTERIO DE SEGURIDAD

ARTÍCULO 34.- *COMPETE al MINISTERIO DE SEGURIDAD, en general, asistir al Poder Ejecutivo en todo lo inherente al diseño, implementación y organización de las políticas de seguridad y, en particular:*

1. *Entender en la actualización de la legislación provincial sobre seguridad, el asesoramiento sobre el orden público y el ejercicio pleno por parte de la población de los derechos, principios y garantías constitucionales, asegurando y preservando el régimen republicano, representativo y democrático.*
2. *Elaborar, implementar y evaluar las políticas y estrategias de seguridad pública y las directivas generales y específicas necesarias para su gestión y control en todo el territorio de la Provincia, a los fines de asegurar la protección de los derechos de sus habitantes a la tranquilidad y la seguridad públicas.*
3. *Promover programas y proyectos de desarrollo en lo referente a políticas de seguridad pública y prevención del delito y la violencia, optimizando para ello los recursos humanos, materiales y financieros.*

4. *Coordinar y coadyuvar en lo inherente a las cuestiones de la seguridad y prevención con las comunidades regionales, municipios, comunas y entidades no gubernamentales.*
5. *Coordinar los órganos del Sistema de Seguridad Pública y Convivencia Ciudadana de la Provincia y asistir en la capacitación y asistencia a las estrategias de seguridad y programas de prevención que elaboren y/o ejecuten los gobiernos locales y las entidades no gubernamentales que se refieran a su competencia.*
6. *Ejercer la dirección superior de la Policía de la Provincia, mediante la planificación, diseño y formulación de estrategias policiales de control del delito y la violencia.*
7. *Coordinar las actividades y labores conjuntas con otros cuerpos policiales y fuerzas de seguridad, de acuerdo con sus funciones y competencias específicas.*
8. *Ejercer la gestión administrativa general de la Policía de la Provincia, promoviendo y coordinando la formulación de planes de mediano y largo plazo en orden a la capacitación, inversión, equipamiento y bienestar de la Policía de la Provincia.*
9. *Entender en materia de la inteligencia e información que compete a la Policía Provincial.*
10. *Controlar el accionar de la Policía de la Provincia y promover la participación comunitaria en asuntos de seguridad y control ciudadano.*
11. *Participar en la formulación e implementación de políticas de control en la prestación del servicio de vigilancia, custodia y seguridad privada.*
12. *Instrumentar políticas de seguridad en espectáculos públicos.*
13. *Implementar un sistema coordinado de emergencias, catástrofes y siniestros, sin perjuicio de las competencias asignadas a otras jurisdicciones.*
14. *Planificar y coordinar las tareas de Protección Civil.*
15. *Velar por la correcta aplicación de la Ley N° 8751 de Manejo del Fuego, siendo Autoridad de Aplicación de las previsiones de dicha legislación, administrando el fondo dispuesto en la misma.*

Poder Ejecutivo
Córdoba

11 O DIC 2023

—*—

16. La regulación y fiscalización de las normas y disposiciones que disciplinan la actividad náutica, en aguas de jurisdicción provincial o en aquellas que la Provincia ejerza el poder de policía, incluyendo las actividades comerciales, deportivas, industriales, turísticas y/o particulares.
17. Entender en materia de tecnología de información y telecomunicaciones en el ámbito de la Policía de la Provincia.
18. Coordinar las relaciones de la Fuerza Policial Antinarco tráfico con el Poder Ejecutivo, en su carácter de autoridad administrativa.
19. Entender en la regulación y gestión de las recompensas que se establezcan por parte del Poder Ejecutivo.
20. La coordinación, control y celebración de convenios con organismos públicos y privados que atiendan la problemática de seguridad de los habitantes.
21. Entender en la regulación y gestión de los incentivos previstos en el artículo 5° de la Ley 9.400.
22. Entender en la regulación y fiscalización de las normas y disposiciones que disciplinan la actividad náutica, en aguas de jurisdicción provincial o en aquellas que la Provincia ejerza el poder de policía, incluyendo las actividades comerciales, deportivas, turísticas, industriales y/o particulares.

ARTÍCULO 35.- EL Consejo para la Planificación Estratégica de la Provincia de Córdoba (COPEC) funcionará como organismo descentralizado, en el ámbito del Ministerio de Seguridad, privilegiando el diseño, estudios y propuestas de mejora de la seguridad pública y convivencia de la Provincia de Córdoba.

CAPÍTULO 12

MINISTERIO DE AMBIENTE Y ECONOMÍA CIRCULAR

ARTÍCULO 36.- COMPETE al MINISTERIO DE AMBIENTE Y ECONOMÍA CIRCULAR en general, asistir al Poder Ejecutivo, en lo que hace al control y

protección del ambiente con miras a lograr el desarrollo sustentable y, en particular, entender en:

- 1. La ejecución de la política ambiental del Gobierno de la Provincia, en su carácter de Autoridad de Aplicación de la Ley N° 10.208, normas complementarias, concordantes y correlativas, en todas las atribuciones derivadas de su competencia.*
- 2. Tiene a su cargo la promoción y establecimiento de los umbrales de aprovechamiento de los recursos naturales, la conservación, protección del ambiente y la fijación de los estándares correspondientes.*
- 3. La ejecución de la política ambiental provincial establecida en la Ley N° 10.208, y la reglamentación e implementación de los instrumentos de política y gestión incorporados.*
- 4. La participación en la elaboración de políticas que permitan y faciliten la recuperación y conservación de la diversidad biológica y el cuidado del ambiente (suelo, agua, flora y fauna).*
- 5. El desarrollo del Sistema Provincial de Áreas Protegidas, con miras a conservar, en el contexto del ordenamiento territorial, muestras representativas y significativas de los ecosistemas del territorio provincial y de los principales núcleos poblacionales de flora y fauna.*
- 6. El desarrollo del Ordenamiento Ambiental del Territorio de la Provincia.*
- 7. La elaboración y actualización del diagnóstico ambiental y de los recursos naturales provinciales y establecer los indicadores de calidad ambiental.*
- 8. La participación en la generación y coordinación de los instrumentos de gestión ambiental para promover la educación ambiental fomentando la participación ciudadana.*
- 9. La profundización en forma coordinada con el Ministerio de Educación, en el desarrollo de la educación ambiental formal, no formal e informal.*
- 10. La promoción de la participación ciudadana para la convivencia ambiental en los términos de la Ley N° 10.208.*

1200

8034 2206

Poder Ejecutivo
Córdoba

17 0 DIC 2023

—*—

11. La administración y difusión de la información en materia ambiental, coordinando sus actividades, con los organismos de la Administración Pública Provincial, los municipios y/o comunas, los organismos nacionales e internacionales que posean información ambiental y las organizaciones no gubernamentales (ONGs).
12. La prevención, contralor y mitigación de emergencias ambientales, contingencias y accidentes, que pudieran provocar daño ambiental.
13. La promoción del desarrollo y uso de tecnologías, métodos, procesos y prácticas de producción y comercialización más limpias, incentivando el uso de las mejores tecnologías disponibles desde el punto de vista ambiental.
14. La evaluación de impacto ambiental de los proyectos presentados, en los que resulte competente la Provincia, así como el seguimiento y control de las actividades luego del otorgamiento de la Licencia Ambiental.
15. Trabajar en conjunto con los gobiernos locales para dar respuesta a las principales problemáticas socioambientales territoriales, fortaleciendo las políticas públicas ambientales a nivel local.
16. El incentivo para el desarrollo de actividades, proyectos y programas tendientes a mitigar el cambio climático, mediante la certificación de atributos ambientales.
17. Promover y fortalecer, en el ámbito de su competencia, la participación y coordinación con el sector privado, la sociedad civil y las organizaciones no gubernamentales vinculadas a actividades de adaptación y mitigación al cambio climático, en coordinación con el plan nacional de cambio climático y los ODS.
18. Desarrollar estrategias y políticas tendientes a promover la compensación de impactos ambientales mediante el desarrollo de instrumentos de mercado que certifiquen atributos ambientales, en su carácter de Autoridad de Aplicación de la ley 10942.
19. Gestionar recursos de cooperación nacional e internacional, con el fin de favorecer procesos que contribuyan a mitigar el cambio climático.

20. *El saneamiento y protección de los embalses de la Provincia y sus cuencas hídricas, a través de la Autoridad de Cuencas.*
21. *La elaboración de planes y propuestas y la ejecución de políticas sobre los recursos hídricos afectados a su competencia, que contemplen la prevención de su contaminación.*
22. *Promover y gestionar la conservación de los recursos naturales en relación con la actividad productiva de los distintos sectores productivos de la Provincia.*
23. *La Política de Gestión Integral de Residuos Sólidos y Residuos Peligrosos aplicando conceptos y herramientas con la visión de lograr una gestión sostenible de los recursos naturales, a través del enfoque de la economía circular y el manejo ambientalmente racional de los residuos.*
24. *El fortalecimiento de las estrategias de descentralización en la Provincia resaltando la coordinación de los Entes, Unidades de Gestión y Comunidades Regionales en la gestión de los residuos.*
25. *En la creación de políticas para reducir la generación de residuos y promover la selección de los mismos en su origen, la recolección diferenciada, el acondicionamiento y el tratamiento diferenciado.*
26. *En la incorporación de nuevos agentes de cambio, involucrando activamente tanto a las Cooperativas de Recuperadores Urbanos como a los recuperadores urbanos informales*
27. *En la estandarización de las Plantas de Tratamiento de Residuos Sólidos en la Provincia, proponiendo un prototipo base.*
28. *En la gestión de herramientas y programas para valorizar los residuos putrescibles, restos verdes y restos de obra y demoliciones;*
29. *En la implementación de un sistema informático que garantice los procesos y el acceso libre de la información a la comunidad;*
30. *En la promoción e incentivo de la cooperativización de los recuperadores y recuperadoras urbanas en la Provincia;*

Poder Ejecutivo
Córdoba

17 O DIC 2023

—*—

31. *En acciones que impulsen significativamente la Economía Circular en el territorio de la Provincia;*
32. *El control y fiscalización en materia hídrico-ambiental y de los recursos naturales en general, en todo el ámbito de la Provincia de Córdoba, haciendo cumplir toda normativa referida a la protección y cuidado del ambiente, la biodiversidad y de los recursos hídricos, procurando el cese de toda forma de contaminación y/o alteración del equilibrio del ambiente, gestionando su inmediata remediación.*
33. *El funcionamiento de la Policía Ambiental.*
- 34.- *La aplicación, interpretación y cumplimiento de las normas en materia ambiental pudiendo aplicar las sanciones que prescribe la normativa vigente, mediante resoluciones que revisten el carácter de título ejecutivo y cuya procuración extrajudicial y/o judicial encomendará en la forma que estime corresponder de acuerdo a la legislación vigente.*

CAPÍTULO 13

MINISTERIO DE COOPERATIVAS Y MUTUALES

ARTÍCULO 37.- *COMPETE al MINISTERIO DE COOPERATIVAS Y MUTUALES, en general asistir al Poder Ejecutivo en todo lo inherente a la regulación, fiscalización, desarrollo, incentivo, innovación y fortalecimiento del sector de cooperativas y mutuales y a su interacción con los sectores público y privado de la Provincia de Córdoba y, en particular, entender en:*

1. *La determinación de los objetivos y la formulación de las políticas del área de su competencia.*
2. *La ejecución de los planes, programas y proyectos del área de su competencia elaborados conforme a las directivas que imparta el Poder Ejecutivo.*
3. *El ejercicio de las competencias de contralor y ejercicio del poder de policía en cuanto corresponda, de las entidades cooperativas y mutuales que la legislación*

vigente le acuerde al Estado Provincial, fungiendo como Autoridad de Aplicación en la materia.

4. El estímulo, promoción y desarrollo del sector priorizando las actividades de educación formal (en todos los niveles) y no formal, la economía social y solidaria como así también la coordinación entre instituciones para el logro de objetivos públicos concertados.
5. La planificación y ejecución de obras de infraestructura, concertadas con el sector, de interés público.
6. El fomento de los valores cooperativos y mutualistas en la sociedad civil organizada y en la comunidad en general, mediante la implementación de iniciativas participativas;
7. La generación y análisis de información para el desarrollo de políticas públicas vinculadas al sector;
8. El fortalecimiento de capacidades emprendedoras, empleadoras y de responsabilidad social empresarial en el sector;
9. El asesoramiento y la concertación de vínculos, acercando al sector público o privado con el sector, para la planificación y ejecución de proyectos de inversión, cooperación o asistencia técnica o financiera;
10. El ejercicio de las relaciones institucionales intermunicipales, federales e internacionales, vinculadas al sector en el marco de la legislación o convenios que estuvieren vigentes;
11. La organización y participación en seminarios, workshops, ferias y eventos similares relacionados con el sector;
12. El ejercicio de la representación institucional de la Provincia en organismos nacionales e internacionales relacionados con el sector.

ARTÍCULO 38.- LA Agencia Conectividad Córdoba funcionará en forma autárquica, en la órbita del Ministerio de Cooperativas y Mutuales.

Poder Ejecutivo
Córdoba
—*—

17 0 DIC 2023

CAPÍTULO 14
MINISTERIO DE VINCULACIÓN COMUNITARIA

ARTÍCULO 39.- *COMPETE al MINISTERIO DE VINCULACIÓN COMUNITARIA, asistir al Poder Ejecutivo en todo lo relativo la formulación, coordinación y seguimiento de las políticas de difusión de la actividad oficial, en todo lo relativo al vínculo directo con la comunidad, la organización y funcionamiento de las áreas de asistencia del señor Gobernador y, en particular, entender en:*

1. *Intervenir en la difusión de la actividad oficial, planes, programas y obras de gobierno y en la coordinación general de las actividades de las distintas áreas de gobierno en los medios de comunicación.*
2. *Centralizar las contrataciones con los medios de comunicación, conforme la normativa vigente.*
3. *Entender sobre la sistematización de la información y garantizar la difusión de todos los actos de gobierno, propiciando una coordinación de la información pública inter e intraministerial.*
4. *Intervenir en todo lo concerniente a la difusión de los actos de gobierno y actividades del Poder Ejecutivo, a través de medios de comunicación masivos, alternativos o no tradicionales, medios electrónicos y redes sociales.*
5. *La formulación de protocolos de comunicación y gestión para funcionarios y agentes públicos.*
6. *La comunicación oficial con las entidades nacionales, provinciales, municipales, militares, consulares, gremiales, instituciones de la sociedad civil, religiosas y políticas.*
7. *Todo lo relacionado con la organización y supervisión de la Unidad Gobernador, Secretaría Privada, Ceremonial, Audiencias y Protocolo.*
8. *El diseño, la ejecución y control, según corresponda, de los Programas Especiales que el Poder Ejecutivo determine.*

9. *La gestión de la ayuda directa que otorgue el Poder Ejecutivo, en el marco de la vinculación y cooperación institucional.*

TÍTULO III
CAPÍTULO ÚNICO
FISCALÍA DE ESTADO

ARTÍCULO 40.- *COMPETE a la FISCALÍA DE ESTADO, que tendrá dependencia inmediata del Poder Ejecutivo, en general todo lo inherente al control de legalidad administrativa y la defensa del patrimonio de la Provincia, en los términos y alcances fijados por la Ley N° 7854, sus modificatorias y en la presente norma y, en particular, entender en:*

1. *El control interno con relación a todos los actos administrativos que inicie cada uno de los Ministerios, organismos, empresas, sociedades del estado y de economía mixta, a fin de verificar las normas y procedimientos seguidos, y emitir opinión sobre su procedencia y grado de cumplimiento de los objetivos y provisiones incluidas en los planes de acción y presupuestarios respectivos.*
2. *La supervisión y fiscalización de la Escribanía General de Gobierno y entender en la formalización notarial de los actos jurídicos del Gobierno Provincial.*
3. *El asesoramiento técnico, jurídico y de orden administrativo al Poder Ejecutivo.*
4. *La supervisión y fiscalización del Boletín Oficial de la Provincia en sus dos áreas organizacionales: Boletín Oficial Electrónico (BOE) y Taller Gráfico del Boletín Oficial, y entender en la publicación de leyes, decretos y otros actos de gobierno según lo dispongan las normas vigentes.*
5. *El asesoramiento sobre los proyectos de ley a remitir al Poder Legislativo.*
6. *La edición oficial y en la compilación e información sistematizada de la legislación provincial, nacional y extranjera, jurisprudencia y doctrina, a través de la Dirección de Informática Jurídica (DIJ).*

Poder Ejecutivo
Córdoba

10 DIC 2023

- *—
7. La realización de las verificaciones de los créditos en los distintos procesos concursales o falenciales.
 8. La organización y supervisión de la Escuela de Abogados del Estado (EAE) de la Provincia.
 9. La supervisión de la Oficina de Investigaciones Administrativas.
 10. La supervisión del Archivo de Gobierno.
 11. El Fiscal de Estado es el representante de la Provincia de Córdoba en las Asambleas Ordinarias y Extraordinarias en las sociedades en que el Estado Provincial sea parte.

ARTÍCULO 41.- EL Fiscal de Estado deberá refrendar y legalizar con su firma todos los actos que se remitan a consideración del Poder Ejecutivo, sin cuyo requisito los mismos carecerán de validez.

La Fiscalía de Estado funcionará con hasta tres Fiscales de Estado Adjuntos, quienes, en forma conjunta o indistinta, son los sustitutos legales del Fiscal de Estado, y en defecto de aquéllos es reemplazado por el Procurador del Tesoro, mediante resolución expresa dictada a tal fin. Dichos funcionarios tendrán el rango de Secretarios.

TÍTULO IV

ORGANISMOS DEL PODER EJECUTIVO

CAPÍTULO I

AGENCIAS

***ARTÍCULO 42.-** ASISTIRÁN al del Poder Ejecutivo en las materias propias de su objeto, conforme a sus leyes de creación, estatutos y normas de fondo que las rigen, y en la órbita que a continuación se indica, las siguientes Agencias:

1. Agencia Córdoba Turismo Sociedad de Economía Mixta: Ministerio de Gobierno.

2. *Agencia Córdoba Deportes Sociedad de Economía Mixta: Ministerio de Gobierno.*
3. *Agencia Córdoba Cultura Sociedad del Estado: Ministerio de Gobierno.*
4. *Agencia Córdoba Joven: Ministerio de Desarrollo Social y Promoción del Empleo.*
5. *Agencia ProCórdoba Sociedad de Economía Mixta: Ministerio de Promoción, Ciencia e Innovación Tecnológica.*
6. *Agencia Córdoba Innovar y Emprender Sociedad de Economía Mixta: Ministerio de Promoción, Ciencia e Innovación Tecnológica.*
7. *Agencia Córdoba de Inversión y Financiamiento Sociedad de Economía Mixta: Ministerio de Economía y Gestión Pública.*
8. *Agencia para la Competitividad de Córdoba Sociedad de Economía Mixta: Ministerio de Economía y Gestión Pública.*
9. *Agencia Conectividad Córdoba Sociedad del Estado: Ministerio de Cooperativas y Mutuales*
10. *Agencia Agro Córdoba Sociedad de Economía Mixta: Ministerio de Bioagricultura.*

ARTÍCULO 43.- *FUNCIONARÁ bajo la dependencia de la Agencia Córdoba Cultura Sociedad del Estado el Polo Audiovisual Córdoba.*

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS Y FINALES

ARTÍCULO 44.- *ESTABLÉCESE que toda contratación o designación de personal dependiente de la Administración Pública Provincial, centralizada o descentralizada, o en las Agencias y Sociedades del Estado, organismos autárquicos, empresas del estado, sociedades anónimas en la que la Provincia posea la mayoría del capital social, ya sea bajo la modalidad de contrato de obra, de servicio, pasantía, consultoría, beca o cualquier otra vinculación jurídica remunerada o no*

Poder Ejecutivo

Córdoba

10 DIC 2023

—*—

remunerada con la que se la nomine, deberá contar con la autorización previa del Poder Ejecutivo, o de la autoridad que éste indique.

ARTÍCULO 45.- *FACÚLTASE al Directorio de la Administración Provincial del Seguro de Salud (APROSS), a establecer fondos complementarios para la atención de enfermedades emergentes, tratamientos prolongados, prácticas y tecnologías innovadoras a constituirse con aportes mensuales a cargo de cada uno de los afiliados y beneficiarios; como así también, a instituir aportes solidarios regulares para que los afiliados directos puedan incorporar a sus ascendientes directos en primer grado carentes de recursos y obra social.*

ARTÍCULO 46.- *EL personal de las Agencias, designado por la autoridad competente de acuerdo a sus Estatutos, se encuadrará en las disposiciones de las Leyes N° 7233 y N° 9361, a todos los fines salariales, escalafonarios, previsionales y de seguridad social.*

ARTÍCULO 47.- *ESTABLÉCESE la equiparación de las remuneraciones de los funcionarios que se designe en los siguientes cargos a las que en cada caso se indican, conforme el siguiente detalle:*

- 1. ASESOR DE GABINETE DEL PODER EJECUTIVO: hasta nivel de Ministro.*
- 2. ASESOR DE GABINETE DE MINISTRO: hasta nivel de Secretario.*
- 3. ASESOR DE DIRECTORIO DE AGENCIA: hasta nivel de Director General.*
- 4. SECRETARIO PRIVADO DE MINISTRO: hasta nivel de Subdirector de Jurisdicción (Ley N° 9361).*
- 5. SECRETARIO PRIVADO DE PRESIDENTE DE AGENCIA: hasta nivel de Subdirector de Jurisdicción (Ley N° 9361)*
- 6. SECRETARIO PRIVADO DE SECRETARIO: hasta nivel de Jefe de Área (Ley N° 9361).*

ARTICULO 48.- *DERÓGASE toda norma que se oponga a lo dispuesto en el presente instrumento legal.*

ARTÍCULO 49.- *EL Ministerio de Economía y Gestión Pública, o el organismo que a tal fin se designe, efectuará las adecuaciones y reconversiones de la Estructura Orgánica del Poder Ejecutivo necesarias para el cumplimiento de lo dispuesto en este acto.*

ARTÍCULO 50.- *DISPÓNESE, que la estructura presupuestaria vigente al 9 de diciembre de 2023, se mantendrá hasta la finalización del presente ejercicio fiscal. Los gastos correspondientes a los nuevos Ministerios hasta la finalización del ejercicio fiscal 2023, serán imputados en los programas presupuestarios vigentes relacionados con el ámbito de su competencia, de acuerdo a la nueva estructura orgánica de este Poder Ejecutivo y tramitado por las Unidades Administrativas. Dichos gastos deberán contar con la intervención de las autoridades correspondientes, conforme a las competencias establecidas en la nueva estructura orgánica.*

ARTÍCULO 51.- *DISPÓNESE que a partir del 10 de diciembre de 2023, el Ministerio de Desarrollo Social y Promoción del Empleo será Autoridad de Aplicación del "Fondo Permanente para Atención de Situaciones de Desastre", creado por Decreto N° 1936/15, ratificado por Ley N° 10.336.*

ARTÍCULO 52.- *LAS Unidades Rectoras Centrales de los Subsistemas definidos por la Ley de Administración Financiera y Control del Sector Público No Financiero N° 10.835 quedan facultadas a dictar la normativa complementaria y/o aclaratoria que pudiera corresponder.*

ARTÍCULO 53.- *EL presente Decreto será refrendado por la señora Escribana General de Gobierno.*

Poder Ejecutivo
Córdoba

2206

10 DIC 2023

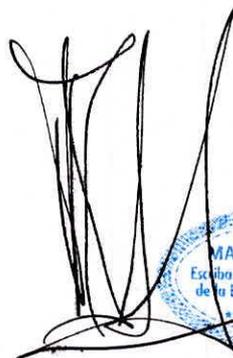
—*—
ARTÍCULO 54.- PROTOCOLÍCESE, comuníquese, dese al Tribunal de Cuentas de la Provincia, remítase a la Legislatura de la Provincia para su aprobación, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

DECRETO

Nº 2206



MARTIN MIGUEL LLARYORA
GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA



MARIA AMELIA ASSAAD
Escribana General del Registro Notarial
de la Escribanía General de Gobierno
Córdoba

